

**Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes**

Región de Arica y
Parinacota

lin 1 -
jcn

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN
DE ACTIVIDADES CELEBRADO CON FECHA 22
DE SEPTIEMBRE DE 2016 ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGION DE ARICA Y PARINACOTA, Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y
ARTES DE CAMARONES, "CORPORACIÓN
CHINCHORRO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA
FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL ARTE Y LAS
CULTURAS DE PUEBLOS INDÍGENAS.**

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA
VISACIÓN

Firma Director Regional

ARICA, 30 SEP 2016

EXENTA Nº 0706



VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con fecha 22 de septiembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y la Corporación Municipal de la Cultura y Artes de Camarones, "Corporación Chinchorro", con sus respectivos antecedentes legales, celebrado en el marco del Programa Fomento y difusión del Arte y Culturas de Pueblos Indígenas.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en cumplimiento de sus fines el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla el programa "Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas", financiado a través del ítem presupuestario 09-16-01-24-03-143 de la Ley Nº 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, adscrito al Departamento de Pueblos Originarios. Dicho programa contempla recursos para financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito. Asimismo, el

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

Que, en cumplimiento del ya aludido programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, ha celebrado con la Corporación Municipal de la Cultura y Artes de Camarones, "Corporación Chinchorro", en adelante "la Corporación", con fecha 22 de septiembre de 2016, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, acordando a través de dicho instrumento la participación conjunta en la realización de la actividad "Comunicaciones Indígenas y Afrodescendientes en la Región de Arica y Parinacota", comprometiéndose el Consejo a aportar la cantidad de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) y la Corporación la cantidad de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), necesarios para la realización de dicha actividad. En virtud de dicho convenio, el Consejo debe transferir la aludida cantidad a la Corporación, siendo garantizados a través de un pagaré, esto en vista de ser una persona jurídica de Derecho Privado.

Que el número 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, entre ellos sus Directores Regionales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo todo anterior y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores/as Regionales, especialmente en lo dispuesto en el número 31) de la letra F) de su artículo primero; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con fecha 22 de septiembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y la Corporación Municipal de la Cultura y Artes de Camarones, "Corporación Chinchorro", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y ARTES DE CAMARONES "CORPORACIÓN CHINCHORRO"

En Arica, a **22 de septiembre de 2016**, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante "**el CONSEJO**" o "**el CNCA**", representado por su Director Regional, don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, cédula nacional de identidad N° 12.104.657-1, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos N° 384, comuna y ciudad de Arica; y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y ARTES DE CAMARONES, "CORPORACIÓN CHINCHORRO"**, RUT N° 65.096.832-8, en adelante "**la CORPORACIÓN**" o "**la CORPORACIÓN CHINCHORRO**", representada para estos efectos por su Presidente, por don **IVÁN MARTÍN ROMERO MENACHO**, cédula nacional de identidad N° 9.510.950-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avanzada de Cuya s/n°, comuna de Camarones, acuerdan el siguiente Convenio de colaboración con transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El artículo 16° de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2) Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la citada Ley, **EL CONSEJO** tiene, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionan con las funciones del Consejo, y celebrar con ella convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3) Que, el Consejo ejecuta el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Con el propósito de generar la revitalización artística y cultural indígena, a nivel regional, con organizaciones indígenas y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.
- 4) Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, en adelante "el programa" en toda la región de Arica y Parinacota, consistente en diseño e implementación de planes de revitalización cultural de los pueblos aymara, quechua y afrodescendiente a nivel territorial y comunal, permitiendo así, ampliar las posibilidades de preservar, rescatar y desarrollar las culturas.
- 5) Que, en este marco se realizaron una serie de encuentros participativos con representantes de distintas organizaciones indígenas de nuestra región, representantes de los pueblos aymara, quechua y afrodescendiente.
- 6) Que, como resultado de estos encuentros se definieron líneas de trabajo y objetivos a desarrollarse dentro de la región, existiendo un consenso entre los distintos participantes de los encuentros en revitalizar y rescatar líneas priorizadas de acción para la revitalización de la lengua; patrimonio y memoria; entre otros.
- 7) Que, por su parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y ARTES DE CAMARONES, "CORPORACIÓN CHINCHORRO"**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto la promoción y difusión del arte, la cultura y el turismo en sus diversas manifestaciones, y en relación con ello, crear, estudiar, estimular, y coordinar iniciativas de fomento de la literatura, el teatro, la música, el canto, la danza, el baile, la

escultura, las artes plásticas, la artesanía, la conservación del patrimonio ancestral, cultural, arqueológico y otras disciplinas de la misma naturaleza, pudiendo efectuar muestras y actos públicos de extensión, enseñanza e investigación y el desarrollo económico de sus beneficiarios. Posee experiencia en coordinación de eventos a nivel comunal y local, además de acompañar, monitorear, vigilar y asesorar iniciativas con comunidades y asociaciones indígenas, más agrupaciones locales en la Región. Además, su equipo profesional garantiza el conocimiento acabado del territorio y las localidades comprometidas en el presente convenio, junto con reconocer las particularidades culturales que compone el pueblo aymara y la comunidad afrodescendiente en la Región.

- 8) Que el CONSEJO y la CORPORACIÓN celebraron el día 15 de marzo del presente año un convenio de colaboración y cooperación amplio, el cual fue aprobado por la Dirección Regional de Arica y Parinacota del CONSEJO a través de la Resolución Exenta N° 187, de fecha 17 de marzo de 2016. En aquél se establece, en su cláusula tercera, que para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del mismo, las partes podrán suscribir protocolos complementarios en los que se detalle específicamente las actividades a realizar en conjunto, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en la ejecución y resultados de las mismas. Si las actividades a realizar en conjunto implican transferencia de recursos de parte del CONSEJO a la CORPORACIÓN, se deberá suscribir el respectivo convenio de colaboración específico con transferencia de recursos y ejecución de actividades —que es lo que se está realizando a través del presente instrumento—, exigiéndose además a esta última una garantía suficiente por el total del monto transferido a través de algún instrumento de fácil cobro y ejecución
- 9) Que, **EL CONSEJO** ejecuta el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, a través de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 143, glosa N° 21, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, cuyo fin es contribuir desde un enfoque territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.
- 10) Que conforme lo establecido en los considerandos del presente instrumento, el **CONSEJO** y la **CORPORACIÓN** acuerdan desarrollar un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación del Programa **Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas**, a través de una actividad de fomento denominada "Comunicaciones indígenas y afrodescendientes en la Región de Arica y Parinacota".

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVOS. El presente instrumento se celebra en el marco de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, que tienen por objeto:

- 1) Colaborar con recursos económicos para la realización por parte de la **CORPORACIÓN** de una actividad de fomento denominada "**Comunicaciones indígenas y afrodescendientes en la Región de Arica y Parinacota**".
- 2) El objetivo principal de dicha actividad es fortalecer las identidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la región, a través del fomento de la comunicación intercultural en soporte audiovisual y radial, con la participación de representantes de los pueblos originarios y afrodescendientes en sus respectivos territorios y/o localidades.
- 3) Otros objetivos de la actividad se relacionan con: a) Fortalecer la lengua indígena como mecanismo transmisor de las culturas originarias; b) Generar espacios de intercambio y comunicación entre los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores de pueblos originarios y

afrodescendientes; c) Contribuir conocimientos en torno a derechos internacionales en materia indígena y tribal, para su difusión en soporte radial; y d) Desarrollar competencias en materia de comunicación audiovisual y radial con pertinencia intercultural en la Región.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA. El valor total de las actividades tendrá un costo estimado de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos). El **CONSEJO** contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) que transferirá para su administración a la **CORPORACIÓN**, la que asume la diferencia de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), a través de aportes propios valorados los que deberán ser rendidos íntegramente según lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

El aporte del Consejo estará destinado a financiar la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar –entre otros- gastos por concepto de traslados, alojamiento, alimentación, operación, producción –entre ellos arrendamiento de espacios, fichas técnicas-, traducción, impresión, difusión, y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos gravámenes tributarios.

El aporte del **CONSEJO** se realizará mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **CORPORACIÓN**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

TERCERO: OBLIGACIONES.

I. El CONSEJO se obliga a:

- 1) Transferir a la **CORPORACIÓN** la suma de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a realizar la actividad señalada en el número 1) de la cláusula primera y que se detallará en las cláusulas que siguen, a desarrollarse entre los meses de septiembre a diciembre de 2016.
- 2) Fiscalizar por la realización íntegra de las actividades objeto del presente convenio.
- 3) Prestar colaboración y asesoría técnica a la **CORPORACIÓN** en todo lo necesario para la exitosa ejecución del presente convenio de colaboración, lo que hará principalmente a través de su Encargado de Pueblos Originarios, el que cumplirá el rol de contraparte técnica de la **CORPORACIÓN** para el cumplimiento de dicha finalidad.
- 4) Colaborar con la difusión, a través de sus instrumentos comunicacionales, de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

II. La CORPORACIÓN se obliga a:

1) Desarrollar y ejecutar dos líneas de trabajo que involucren la actividad de fomento denominada "Comunicaciones indígenas y afrodescendientes en la Región de Arica y Parinacota, entre los meses de septiembre a diciembre de 2016:

- a) Talleres de fortalecimiento y difusión de la cultura y lengua aymara en la radio, a realizarse en la ciudad de Arica. La participación será de cultores, gestores y representantes de comunidades, asociaciones y organizaciones ligadas a los pueblos indígenas. Las fechas y horarios se acordarán entre la **CORPORACIÓN** y el **CONSEJO**, incorporando criterios territoriales y horarios con apoyo de las organizaciones intervinientes.

El taller consistirá en dos partes:

- a.1. Formación de comunicadores y comunicadoras indígenas para la creación de contenidos en lengua indígena, aymara y/o quechua.

- a.2. Producción de 7 cápsulas informativas sobre fechas relevantes para los pueblos indígenas en la Región:
1. Floreo de animales
 2. Carnavales
 3. Cruces de mayo.
 4. Machaq Mara o Mara T'aqa
 5. Wilancha
 6. Día internacional de la mujer indígena
 7. Día de los muertos

Las fases de esta actividad son las siguientes:

- Convocatoria: Invitación a personas indígenas interesadas para la formación de comunicadores y comunicadoras.
- Acuerdos: Generar trabajo conjunto con cultores, hablantes y organizaciones de rescate de lengua aymara para la creación de contenidos. Selección y validación del equipo de comunicadores y comunicadoras.
- Contenidos: Inicio de formación radial: derecho a la comunicación indígena y funcionamiento de la radio, formato de capsulas radiales. Traducciones de libretos para capsulas radiales en lengua indígena, aymara y/o quechua.
- Formación: Estructuras de contenido radial, exposición de experiencia o visita a estudio radial, participación colectiva. Formación radial: programa de radio: estructura, determinar roles, cortinas, recursos radiofónicos.
- Grabación: Registro en audio de siete cápsulas, a partir de libretos consensuados y traducidos a lengua en lengua indígena, aymara y/o quechua.
- Evaluación: Conversación del proceso, detectando debilidades y fortalezas de manera colectiva con todas y todos los intervinientes.

Los recursos transferidos exclusivamente a esta actividad de "Fortalecimiento y difusión de la cultura y lengua aymara en la radio", serán los siguientes servicios:	GASTO TOTAL \$
Producción y realización de: • Un Taller de Formación de comunicadores y comunicadoras indígenas: \$ 1.150.000.- • Traducción 7 textos recopilados en Taller de formación para cápsulas radiales en indígena, aymara y/o quechua: \$ 860.000.- • Creación de 7 cápsulas informativas sobre fechas relevantes para los pueblos indígenas en la Región de un máximo de 120 segundos c/u: grabación y emisión en radio local: 1.090.000.-	3.100.000.-
TOTAL	\$ 3.100.000.-

Para efectos de la contratación del/la profesional de esta actividad, el perfil corresponde a una persona perteneciente a los pueblos indígenas presentes en la Región, licenciada en comunicaciones sociales, que posea estudios especializados en comunicación, derechos humanos y derechos indígenas. Relevante es que además tenga experiencia con comunidades, asociaciones indígenas den la Región de Arica y Parinacota. Se requiere los servicios en comunicación radial, específicamente en temáticas culturales relacionadas a los pueblos indígenas. La contratación del/la profesional será efectuada por la **CORPORACIÓN** con el consenso del **CONSEJO**.

b) Ciclo de Cine Itinerante "Hacia una comunicación con Identidad", que consiste en cinco ciclos distribuidos entre septiembre a noviembre de 2016 en cinco localidades de la Región: Visviri, Putre, Belén, Guañacagua, San Miguel de Azapa, más en Arica para niños, niñas y jóvenes en el Centro de Creación de Arica.

Las fechas y horarios se acordarán entre la **CORPORACIÓN** y el **CONSEJO**, incorporando criterios territoriales y horarios, con apoyo de las instituciones, comunidades y organizaciones intervinientes.

Los ciclos estarán sujetos a las siguientes temáticas:

- 1. Formación Intercultural.
- 2. Conmemoración Día Internacional de la Mujer Indígena.
- 3. Derechos de los pueblos indígenas y tribales.
- 4. Festividades y rituales andinos y afrodescendientes.
- 5. Biodiversidad Andina.
- 6. Comunidades afrodescendientes en movimiento.

Los recursos transferidos exclusivamente a esta actividad de Ciclo de Cine Itinerante "Hacia una comunicación con Identidad", serán los siguientes:

SERVICIO	GASTO TOTAL\$
Producción, realización y charla 5 ciclos de cine en localidades de Visviri, Putre, Belén, Guañacagua, San Miguel de Azapa, más en Arica para niños, niñas y jóvenes en Centro de Creación de la Región de Arica y Parinacota	5.400.000.-
TOTAL	\$ 5.400.000.-

El equipo profesional a cargo de la línea de trabajo del Ciclo de Cine Itinerante "Hacia una comunicación con Identidad", debe corresponder a una entidad dedicada a la comunicación e investigación indígena en la Región de Arica y Parinacota, junto con experiencia en materia audiovisual indígena en los territorios de ocupación tradicional de los pueblos originarios en el país. Debe contar con una vasta trayectoria en registro y difusión de las culturas originarias en la Región, a través de muestras audiovisuales en universidades, centros culturales, establecimientos escolares, preferentemente en localidades al interior. Se espera que la entidad esté relacionada a organismos nacionales e internacionales cuyo objeto sea el fortalecimiento identitario y difusión de los pueblos indígenas a través del medio audiovisual.

Se requiere que justifique las autorizaciones correspondientes para la exhibición de material audiovisual relacionado a las temáticas indígenas y afrodescendientes descritas anteriormente, en distintos soportes: largometrajes, cortometrajes, documentales, etc., para ser presentados gratuitamente en localidades en Visviri, Putre, Belén, Guañacagua, San Miguel de Azapa y Arica.

El **CONSEJO** deberá dar el visto bueno a los instrumentos donde consten dichas autorizaciones, esto a través de su Asesor jurídico Regional.

La **CORPORACIÓN**, una vez firmado el presente Convenio, presentará una programación consensuada a la Dirección Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO** de las dos líneas de trabajo, considerando el periodo entre los meses de septiembre a diciembre de 2016. A su vez, la **CORPORACIÓN** velará por el correcto desarrollo e implementación de las dos líneas de trabajo que comprende la actividad denominada "Comunicaciones Indígenas y Afrodescendientes", para ello deberá desplegar un trabajo de supervisión y acompañamiento a los profesionales a cargo de cada área de trabajo. Para ello, destinará recursos para el trabajo en terreno, los que serán los siguientes:

GASTOS OPERATIVOS	GASTO TOTAL \$
Transporte, alimentación y hospedaje en localidades de las comunas de General Lagos, Putre y Arica.	1.500.000.-
TOTAL	\$ 1.500.000.-

2) Aportar **servicios profesionales de coordinación, supervisión y acompañamiento**, los cuales han sido valorados en **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**. El detalle del aporte es el siguiente:

DETALLE APORTE	VALOR APORTE
Profesional de Turismo (Encargado Técnico)	\$ 1.000.000.-
Profesional Contador (Encargado Administrativo)	\$ 1.000.000.-
TOTAL	\$ 2.000.000.-

CUARTO: RENDICIÓN.

- 1) **LA CORPORACIÓN**, entregará a la Dirección Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO**, una rendición de cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la ejecución de todas las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del **CONSEJO**. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario Encargado del Área de Pueblos Originarios de este **CONSEJO**, un informe de actividades, que dé cuenta de lo que se realizó en virtud de la iniciativa financiada, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO**, comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.
- 2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

QUINTO: GARANTÍA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, la Entidad Responsable acepta ante notario público un Pagaré extendido a la vista y a la orden del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA y PARINACOTA, RUT N° 61.979.240-8, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, monto señalado en el número 1) de la cláusula tercera del presente instrumento. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, referidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

SEXTO: DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de la actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir en forma destacada como

colaborador, el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**, las que serán señaladas por este último a la **CORPORACIÓN** en virtud de lo establecido en el número 1.3) de la cláusula tercera del presente instrumento. El no cumplimiento de esta obligación habilita al **CONSEJO** para poner término al presente convenio, debiendo la **CORPORACIÓN** realizar la restitución inmediata de los fondos entregados.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

1) El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la aprobación de las rendiciones de cuenta por parte del **CONSEJO**, ya mencionadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

2) Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **CORPORACIÓN**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Director Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: TITULARIDAD DE DERECHOS.

Los derechos de autor sobre la implementación de la actividad de fomento denominada "Comunicaciones indígenas y afrodescendientes en la Región de Arica y Parinacota", son de su uso exclusivo, perpetuo e irrevocable, ya sea por sí o por terceros, en territorio nacional y/o extranjero, en cualquier forma, incluyendo su comunicación pública, publicación, edición, impresión y distribución a título oneroso o gratuito, de parte o toda la obra, y por cualquier medio, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Lo anterior es sin perjuicio del reconocimiento de la paternidad de la obra, cuyo/a titular exclusivo es su autor/a y comprende la facultad de asociar a la misma su nombre o seudónimo conocido, esto según lo establecido en el cuerpo legal recién citado.

El Consejo estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo o acción judicial por infracción a las normas de protección a la propiedad intelectual e industrial vigentes en el país, que se relacionen con los servicios u obligaciones de quienes contrate la **CORPORACIÓN** para el cumplimiento del presente convenio o de ella misma incluso y que le sean imputables a ésta o aquéllos.

DÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

1) La personería de don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en la Resolución N° 312, de fecha 31 de agosto de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

- 2) La personería de don **IVÁN MARTÍN ROMERO MENACHO**, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y ARTES DE CAMARONES, "CORPORACIÓN CHINCHORRO"**, en calidad de Presidente de la misma, consta en Acta Pública de Directorio, de fecha 15 de octubre de 2015, validada por el Notario Público, don Julio César Aguilar Fuentes.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DUODÉCIMO: COPIAS.

El presente instrumento se redacta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando tres (3) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, y uno (1) en poder de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y ARTES DE CAMARONES, "CORPORACIÓN CHINCHORRO"**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-143, "Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por parte del Encargado de la Unidad Regional de Pueblos Originarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades que se aprueba a través de este acto administrativo. Asimismo, adóptense por parte de dicho Encargado y de la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas que sean necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos, esto una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio de transferencia", en la sección "Actos y Resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por esta Dirección Regional los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JOSE BARRAZA LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Departamento de Pueblos Originarios, Nivel Central
- Encargado Unidad Regional de Pueblos Originarios
- Coordinadora Regional de Administración y Finanzas
- Asesor Jurídico Regional
- Archivo Dirección Regional